

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DIRECTORIO

Dr. Víctor Antonio Corrales Burgueño
Rector

Dr. José Alfredo Leal Orduño
Secretario General

Dr. Ismael García Castro
Secretario Académico Universitario

LAE y MA Manuel de Jesús Lara Salazar
Secretario de Administración y Finanzas

MC Reyes de Jesús Cárdenas Félix
Vicerrector Unidad Regional Norte

MC Óscar Octavio Pérez Camacho
Vicerrector Unidad Regional Centro-Norte

MC Rafael Mendoza Zatarain
Vicerrector Unidad Regional Sur

MC Alfonso Mercado Gómez
Director General de Educación Superior

MC Ilda Elizabeth Moreno Rojas
Directora de Editorial

MC Roberto Saucedá Elizalde
Director de Imprenta

REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA
MÉXICO, 2012

Primera edición: febrero de 2012

Universidad Autónoma de Sinaloa Ángel Flores s/n, Centro, Culiacán, 80000
(Sinaloa)

DIRECCIÓN DE EDITORIAL

Edición con fines académicos.

Editado e impreso en México.

ÍNDICE

Presentación	7
Misión	8
Visión	8
Valores	9
Organigrama	10
Reglamento del Funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior	
Capítulo I. Disposiciones Generales	12
Capítulo II. De las facultades y atribuciones	15
Capítulo III. De la Dirección General	18
Capítulo IV. De la Coordinación Administrativa.....	20
Capítulo V. De la Coordinación de Apoyo al Desarrollo de Proyectos Curriculares e Investigación Educativa	22
Capítulo VI. De la Coordinación de Apoyo y Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico- Administrativos	23
Capítulo VII. De la Coordinación de Apoyo y Seguimiento de Procesos de Evaluación, Actualización y Formación docente.....	24
Capítulo VIII. Coordinación de Apoyo y Seguimiento de Trayectorias Escolares y Atención Integral a Estudiantes	25
Capítulo IX. Del Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior	27
Capítulo X. De las Comisiones para el Seguimiento de las Recomendaciones de Organismos Evaluadores y Acreditadores en las Unidades Académicas	29
Transitorios	31

PRESENTACIÓN

Numerosos estudios ampliamente reconocidos apuntan que, en la era del conocimiento, la educación superior se erige como una de las más importantes fuerzas para incorporar a la sociedad al desarrollo pleno y sostenido. Es una herramienta fundamental para asegurar la viabilidad de las naciones en el nuevo orden mundial. Quedar al margen del conocimiento significa condenar a millones de ciudadanos, a generaciones enteras, a la incertidumbre económica, a la desigualdad secular y a una frágil estabilidad política y social.

La educación superior es así uno de los pilares del desarrollo en el contexto de sociedades nacionales en procesos de transformación inmersas en una sociedad global que presenta nuevos retos y desafíos. Las evoluciones operadas en los terrenos de la ciencia y la tecnología; el surgimiento de sociedades basadas en el conocimiento y la relevancia que adquiere la conformación de comunidades cada vez más educadas y formadas para enfrentar, desde una visión propia, las nuevas exigencias de un entorno mundial caracterizado por la polarización creciente entre países ricos y pobres, son factores que inducen al cambio en las formas de operar de las universidades y demás instituciones de educación superior. (ANUIES, *Propuesta de Lineamientos para una Política de Estado en el Financiamiento de la Educación Superior*).

Siendo de esta forma que la Dirección General de Educación Superior, en colaboración con la Secretaría Académica Universitaria, emite la primera edición de su reglamento interno de funcionamiento, instrumento elaborado con la intención máxima de contribuir en la regulación de atribuciones, organización y operatividad de la presente instancia universitaria, conduciéndonos en apego a lo proyectado por el eje estratégico para una gobernabilidad colegiada e incluyente contenido en el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2013, el cual establece concretar a la Universidad en el ejercicio de un marco normativo institucional, para que, quienes integramos a la comunidad universitaria podamos tener un conocimiento pleno de nuestros derechos y obligaciones como partícipes de una sociedad democrática y en proceso de evolución, pensamiento y de conocimientos.

MISIÓN

Realizar el seguimiento de los procesos de acreditación nacional e internacional; coadyuvar en los procesos de evaluación docente, y colaborar en la implementación del Programa Institucional de Tutorías del Nivel Superior de conformidad a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional; con la finalidad de operativizar el nuevo modelo educativo basado en la formación de competencias profesionales integrales e impulsar la formación de profesionales altamente calificados que contribuyan al desarrollo social, productivo y cultural de la sociedad.

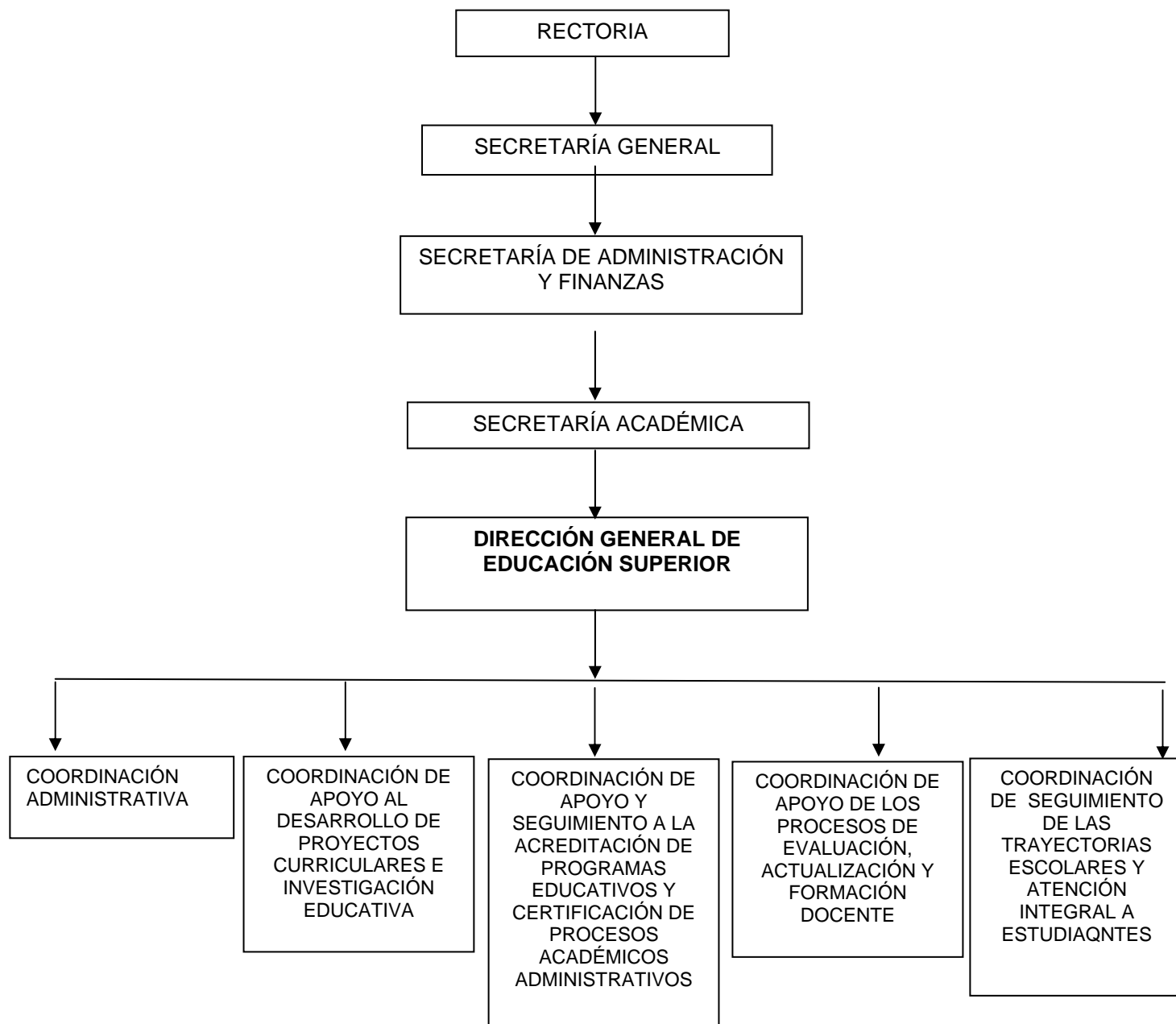
VISIÓN

La Dirección General de Educación Superior está constituida por un equipo de expertos que apoyan, en coordinación con la Secretaría Académica Universitaria, los procesos de acreditación nacional e internacional de los programas educativos de nivel superior en la Universidad. Los planes de estudio de nivel superior se encuentran reconocidos interna y externamente por cubrir los más altos estándares de calidad y por atender al modelo educativo basado en competencias profesionales integrales. Los programas de apoyo académico al nivel superior están certificados y operan de acuerdo a los lineamientos institucionales.

VALORES

- Igualdad
- Tolerancia
- Justicia
- Equidad
- No discriminación
- Corresponsabilidad

ORGANIGRAMA



REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CAPÍTULO I. Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente reglamento establece las normas para la estructura y funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior, así como las acciones que deberán cumplirse para el mejoramiento de la calidad académica, mediante un modelo educativo de carácter innovador, flexible y multimodal, basado en el desarrollo de competencias profesionales integrales, que permita alcanzar el reconocimiento nacional e internacional.

Artículo 2.

Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. La Universidad: Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. La Dirección General: Dirección General de Educación Superior; y
- III. La Secretaría Académica: Secretaría Académica Universitaria.

Artículo 3.

La Dirección General es una dependencia de apoyo institucional, que trabaja en coordinación con la Secretaría Académica con la finalidad de asegurar la calidad de los programas educativos del nivel superior, impartidos en la Universidad a través de acciones prescritas por el Programa de Desarrollo Institucional y el Programa Institucional de Tutorías, basándose en las competencias profesionales integrales, mediante la operación, seguimiento y monitoreo de mecanismos de evaluación, actualización y formación docente, coadyuvando al mejoramiento de los ambientes de aprendizaje y a la atención integral de las y los estudiantes.

Artículo 4.

Este reglamento regulará la estructura y funcionamiento de la Dirección General, así como las acciones dirigidas al desarrollo académico del nivel superior en la Universidad con base en los siguientes objetivos:

- I. Consolidar la calidad académica a nivel de programas institucionales;
- II. Evaluar la formación y actualización docente de la institución;
- III. Actualizar permanentemente los planes de estudio para garantizar su pertinencia y la inclusión de asignaturas transversales como equidad de género, mobbing, bullying, equilibrio ambiental, desarrollo sustentable y derechos humanos; y
- IV. Las demás señaladas por la normatividad universitaria.

Artículo 5.

La Dirección General es responsable, en coordinación con la Secretaría Académica, de contribuir en la operación y seguimiento de todas aquellas actividades relacionadas con la promoción, evaluación y acreditación de los planes y programas de estudios de nivel superior de la institución, en los ámbitos nacional e internacional.

Para la consecución de estos propósitos, participará en los procesos de evaluación al desempeño de los miembros del personal académico y en todas aquellas actividades relacionadas con la actualización y formación docente en el nivel superior. Además, organizará la ejecución de las actividades de apoyo para el monitoreo de trayectorias estudiantiles.

Artículo 6

La Dirección General implementa institucionalmente la consolidación del modelo de formación basado en el desarrollo de competencias profesionales integrales. Las profesoras y profesores de la institución cumplirán con el carácter de gestores, de conformidad a las siguientes estrategias:

- I. Promover el involucramiento de las y los estudiantes en la adquisición de conocimientos, habilidades, actitudes y valores;
- II. Efectuar la aplicación de programas de estudios flexibles y acordes a las necesidades cambiantes del sector productivo, a las expectativas y necesidades de empleadores y a la sociedad;
- III. Usar métodos educativos que reflejen el ritmo acelerado del desarrollo científico y tecnológico; e
- IV. Instrumentar contenidos de enseñanza, para innovar e incorporarse al conocimiento mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Artículo 7.

La Dirección General, en sus funciones de órgano evaluador de la formación y actualización docente, trabajará en la consecución de los siguientes propósitos:

- I. Desarrollar los procesos de evaluación, programas académicos, formación y actualización didáctica, con el fin de perfeccionar las tareas inherentes del personal docente a su práctica con los grupos de enseñanza-aprendizaje;
- II. Apoyar en la acción tutorial y actividades de diseño, modificación y actualización curricular; e
- III. Impartir una oferta continua y flexible a través de cursos, talleres, diplomados y posgrados que habiliten a las y los profesores para la implantación, desarrollo y evaluación del modelo curricular por competencias profesionales integrales.

Artículo 8

Para el mejoramiento de los ambientes de enseñanza-aprendizaje en la Universidad, la Dirección General, será la instancia facultada para tomar las acciones siguientes:

- I. Impulsar mecanismos sistemáticos de evaluación de resultados y de aprendizaje para estudiantes;
- II. Implementar mecanismos sistemáticos de evaluación referentes al desempeño de los maestros, directivos, procesos de enseñanza y gestión;
- III. Reforzar permanentemente la capacitación integral de la planta docente;
- IV. Actualizar programas de estudio, sus contenidos, materiales y métodos para elevar su pertinencia y relevancia en el desarrollo integral de los estudiantes;
- V. Fomentar en alumnos y alumnas el desarrollo de valores, habilidades y competencias para mejorar su productividad y competitividad al insertarse en el mercado laboral;
- VI. Impulsar la modernización y ampliación de la infraestructura educativa;
- VII. Promover la reubicación de becas para docentes destacados por su productividad y desempeño didáctico;
- VIII. Promover la ampliación de las becas educativas para los estudiantes con buenos promedios, de escasos recursos y emprendedores; y
- IX. Las demás necesarias para la consecución de sus funciones.

Artículo 9

La Dirección General, para el cumplimiento del Programa de Atención Integral a Estudiantes Universitarios, brindará apoyo sistematizado a estudiantes a lo largo de su trayectoria en la Universidad, mediante la acción tutorial, asesoría constante de docentes y la colaboración de asesores pares o estudiantes destacados en las Unidades Académicas, así como en los Centros de Atención Estudiantil a través de personal especializado. La base de la atención integral a estudiantes es el Programa Institucional de Tutorías, el cual ha sido diseñado para fomentar en las y los estudiantes la construcción de valores, potenciar actitudes y hábitos positivos, buscando el desarrollo de sus habilidades intelectuales a través de asesorías en forma grupal y/o personal, teniendo acceso de esta forma a los contenidos curriculares independientemente de su condición física, psíquica o social.

Artículo 10

Entre las funciones de la Dirección General, son las de ejecutar acciones positivas que no alteren la normatividad vigente en la institución. Estos dispositivos consisten en conjugar esfuerzos constantes, gradualmente paulatinos de los mecanismos alternativos de solución de controversias, en su fase preventiva y el abordaje correcto del conflicto, para agregar a los programas actuales de tutorías.

Para tales propósitos, se requiere de la implementación de medidas necesarias que garanticen que el proceso de enseñanza-aprendizaje cumpla sus objetivos, en el

sentido de formar seres humanos más íntegros, comprometidos con ellos mismos y su espacio laboral, familiar y social.

Artículo 11

El o la titular y demás personal de confianza adscrito para colaborar en la Dirección General, será nombrado y removido por el Rector, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad.

Artículo 12

El personal administrativo será nombrado por el Rector a través de la Dirección General de Recursos Humanos en los términos del Contrato Colectivo de Trabajo vigente en la institución o por la Ley Federal del Trabajo, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 30 del Estatuto General de la Universidad.

CAPÍTULO II. De las facultades y atribuciones

Artículo 13

La Dirección General de acuerdo con su estructura organizativa e integración horizontal tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- I. Coadyuvar con la Rectoría y la Secretaría Académica en la implementación y consolidación del modelo educativo basado en el desarrollo de competencias profesionales integrales, mediante la ejecución de acciones tendientes a lograr el reconocimiento académico y social de los programas educativos de nivel superior que se oferten en la Universidad;
- II. Colaborar con la Rectoría y la Secretaría Académica en la operación, coordinación y evaluación de las actividades académicas propias de cada una de las Unidades Académicas de nivel superior de la Universidad;
- III. Proponer ante la Secretaría Académica lineamientos pedagógicos, planes y programas de estudio de nivel superior que impartan las Unidades Académicas de la Universidad;
- IV. Participar con la Secretaría Académica en el análisis de la demanda de nuevos programas educativos para atender necesidades emergentes de formación profesional;
- V. Coadyuvar con la Secretaría Académica en procesos de asesoría a las Unidades Académicas de la Universidad en sus propuestas de creación o rediseño curricular de programas educativos de nivel Superior, en el modelo educativo implementado en la Universidad;
- VI. Operar en coordinación con la Secretaría Académica en las políticas educativas que promuevan la consolidación de los indicadores de calidad, relacionados con la competitividad y capacidad académica de los programas educativos de nivel superior;
- VII. Participar con la Comisión Institucional de Evaluación al Desempeño Docente en los procesos de evaluación al desempeño del personal académico de nivel superior;
- VIII. Coadyuvar con la Secretaría Académica en todas aquellas actividades relacionadas con la actualización, formación y certificación de docentes del nivel superior;
- IX. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la organización de las tutorías académicas, para alcanzar una formación integral de las y los estudiantes en los programas educativos de nivel superior;
- X. Participar en coordinación con las dependencias responsables en la definición de los lineamientos de crecimiento de la población estudiantil y los cupos máximos de admisión de alumnos de nivel superior de acuerdo a los criterios académicos, planta docente y a la capacidad institucional;
- XI. Participar en coordinación con la Secretaría Académica en la implementación de actividades de educación continua en el nivel superior;
- XII. Contribuir al mejoramiento de ambientes de aprendizaje en el nivel superior;
- XIII. Operar y dar seguimiento en coordinación con la Secretaría Académica a los

- procesos de ingreso-egreso y trayectorias estudiantiles;
- XIV. Vigilar que las Unidades Académicas acreditadas, conserven los criterios establecidos por los organismos evaluadores; Coadyuvar con la Secretaría Académica en la implementación de los procesos de evaluación de necesidades profesionales y sociales respecto a oferta educativa, planes y programas de estudio del nivel superior;
 - XV. Promover e impulsar que las Unidades Académicas canalicen sus esfuerzos para evaluarse internacionalmente;
 - XVI. Fomentar la cultura de la paz, la concordia y de la armonía dentro de la comunidad universitaria;
 - XVII. Coadyuvar con la Secretaría Académica en medir y dar seguimiento al avance programático semestral a los programas educativos de nivel superior;
 - XVIII. Proponer para su aprobación a la Secretaría Académica, procesos encaminados al establecimiento de normas pedagógicas para el desarrollo de planes y programas de estudio de nivel superior;
 - XIX. Generar lineamientos generales para fomentar el respeto a la diversidad cultural, así como difundir conductas que disminuyan el acoso en todas sus manifestaciones en los campus universitarios;
 - XX. Promover la capacitación, para recurrir a los mecanismos alternativos de resolución de los conflictos de manera pacífica, facilitando la comunicación, el diálogo y el acuerdo, entre todos los integrantes de la comunidad universitaria;
 - XXI. Realizar una intensa campaña de sensibilización, reflexión y concientización, a toda la comunidad universitaria, a través de la publicidad, impresos e imágenes, con el objeto de promover reglas de convivencia civilizada y la cultura de la legalidad y el orden en los recintos universitarios;
 - XXII. Coadyuvar con la Secretaría Académica y la Dirección de Gestión de la Calidad en la certificación de procesos académico- administrativos, así como dar seguimiento a la gestión institucional de las Unidades Académicas de nivel superior de la Universidad; y
 - XXIII. Las demás establecidas en la normatividad universitaria.

CAPÍTULO III. De la Dirección General

Artículo 14.

La Dirección General fundamentará sus programas de trabajo de acuerdo a lo programado en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad.

Artículo 15.

Para cumplir con sus objetivos y funciones la Dirección General contará con las siguientes áreas organizacionales:

- I. Dirección General;
- II. Coordinación Administrativa;
- III. Coordinación de Apoyo al Desarrollo de Proyectos Curriculares e Investigación Educativa;
- IV. Coordinación de Apoyo y Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico-Administrativos;
- V. Coordinación de Apoyo y Seguimiento de los Procesos de Evaluación, Actualización y Formación Docente; y
- VI. Coordinación de Apoyo y Seguimiento de las Trayectorias Escolares y Atención Integral a Estudiantes.

Artículo 16.

Para ser titular de la Dirección General deben contar con los siguientes requisitos:

- I. Tener un grado mínimo de estudios a nivel maestría;
- II. Ser docente perfil deseable promep;
- III. Haber realizado actividades de docencia e investigación en alguna de las Unidades Académicas de nivel superior de la Universidad;
- IV. Participar en el desarrollo de actividades académicas por un tiempo mínimo de cinco años;
- V. Haber gestionado o efectuado actividades de reforma curricular e innovación educativa, así como de acreditación de la calidad en la educación superior; y
- VI. Las demás que considere el Rector.

Artículo 17.

Son funciones y obligaciones de la o el titular de la Dirección General de Educación Superior, las siguientes:

- I. Colaborar con Rectoría y la Secretaría Académica Universitaria en la implementación, operación y monitoreo de las actividades académicas de nivel superior en cada una de las Unidades Académicas de la institución;
- II. Operar en coordinación con la Secretaría Académica las políticas educativas

- que impulsen la consolidación de los indicadores de calidad, relacionados con la competitividad y capacidad académica de los Programas Educativos de nivel superior;
- III. Promover la certificación de procesos académicos en las Unidades Académicas de nivel superior en la Universidad;
 - IV. Apoyar a la Secretaría Académica y a la Comisión Institucional de Evaluación al Desempeño Docente en la operación de los procesos de evaluación al desempeño del personal académico de nivel superior;
 - V. Proponer a la Secretaría Académica lineamientos pedagógicos, planes y programas de estudio de nivel superior;
 - VI. Participar con la Secretaría Académica Universitaria en el análisis de demanda de nuevos programas educativos para atender necesidades emergentes de formación profesional;
 - VII. Coadyuvar en procesos de asesoría a las Unidades Académicas de la Universidad en sus propuestas de creación o rediseño curricular de programas educativos de nivel superior, en el marco del modelo educativo de la Universidad;
 - VIII. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la organización de las Tutorías Académicas, para alcanzar una formación integral de los estudiantes en los programas educativos de nivel superior;
 - IX. Participar en coordinación con las dependencias responsables en la definición de los lineamientos de crecimiento de la población estudiantil y los cupos máximos de admisión de alumnos del nivel superior, de acuerdo a los criterios académicos, planta docente y a la capacidad institucional;
 - X. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la implementación de actividades de educación continua en el nivel superior;
 - XI. Contribuir al mejoramiento de ambientes de aprendizaje en el nivel superior;
 - XII. Coadyuvar con la Secretaría Académica en la operación y seguimiento de acciones de actualización, certificación y formación docente en el nivel superior;
 - XIII. Operar y dar seguimiento en coordinación con la Secretaría Académica en la implementación de los procesos de evaluación de necesidades profesionales y sociales respecto a oferta educativa, planes y programas de estudio del nivel superior;
 - XIV. Coadyuvar con la Secretaría Académica Universitaria en la implementación del modelo educativo, mediante la ejecución de acciones tendientes a lograr el reconocimiento académico y social de los programas educativos de nivel superior que se oferten en la Universidad;
 - XV. Coadyuvar con la Secretaría Académica y la Dirección de Gestión de la Calidad en la certificación de procesos académicos en el nivel superior, apoyando en dicha gestión institucional a las Unidades Académicas;
 - XVI. Rendir informes semestrales y anuales a la o el titular de Rectoría de las actividades desarrolladas; y
 - XVII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

CAPÍTULO IV. De la Coordinación Administrativa

Artículo 18.

Los requisitos para ser titular de la Coordinación Administrativa, son los siguientes:

- I. Deberá contar con un grado mínimo de estudios a nivel licenciatura;
- II. Contar con las atribuciones profesionales necesarias para el buen desempeño de su cargo;
- III. Buen manejo de los recursos humanos de la dependencia, administración de ingresos y gastos presupuestarios, operatividad de la nómina del personal;
- IV. Contar con una experiencia previa en gestión administrativa dentro del ámbito educativo; y
- V. Las demás que considere el Rector.

Artículo 19.

Son funciones y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación Administrativa, las siguientes:

- I. Coordinar y supervisar las actividades del personal que conforma la Dirección General;
- II. Coordinar y supervisar la adecuada administración del recurso humano, así como de los recursos financieros y materiales asignados a la Dirección General;
- III. Apoyar la capacitación y asesoría técnica del personal administrativo en los programas y áreas;
- IV. Realizar gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad para la solicitud de recursos financieros;
- V. Supervisar los pagos de nómina, el buen uso de la información que se derive de ésta y su entrega oportuna a la Dirección General de Finanzas;
- VI. Realizar un control de las operaciones contables y financieras derivadas de las actividades de la Dirección General;
- VII. Apoyar en todas las actividades de carácter académico a quien responda como titular de la Dirección General en la elaboración del proyecto del presupuesto anual de acuerdo a las actividades programadas;
- VIII. Apoyar a quien responda como titular de la Dirección General, así como dar seguimiento al cumplimiento y evaluación de los mismos, a través de los mecanismos e instrumentos que señalan las instancias correspondientes de la Universidad;
- IX. Informar de manera frecuente a quien responda como titular de la Dirección General respecto los egresos de la dependencia;
- X. Presentar las requisiciones ante la Dirección de Control de Bienes e Inventarios;
- XI. Proveer al buen funcionamiento administrativo de la Dirección General;

- XII. Coadyuvar en la certificación de procesos administrativos de la Dirección General; y
- XIII. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el Titular de la Dirección General.

CAPÍTULO V. De la Coordinación de Apoyo al Desarrollo de Proyectos Curriculares e Investigación Educativa

Artículo 20.

Los requisitos para ser titular de la Coordinación de Apoyo al Desarrollo de Proyectos Curriculares e Investigación Educativa, son los siguientes:

- I. Deberá contar con preparación académica con un grado mínimo de maestría;
- II. Ser docente perfil deseable promep;
- III. Contar con estudios profesionales y la debida experiencia en actividades directamente relacionadas con el área;
- IV. Realizar estudios que identifiquen las necesidades educativas, así como el desarrollo de proyectos curriculares para mejorar los procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel superior; y
- V. Los demás que considere el Rector.

Artículo 21.

Son funciones y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Apoyo al Desarrollo de proyectos Curriculares e Investigación Educativa, las siguientes:

- I. Colaborar con la o el titular de la Dirección General en la implementación, operación y monitoreo de actividades académicas en cada una de las Unidades Académicas de nivel superior de la Universidad;
- II. Coordinar al avance programático de los programas educativos de nivel superior de la Universidad;
- III. Impulsar acciones de investigación educativa en las unidades académicas de nivel superior de la Universidad con el propósito de mejorar la operatividad de planes y programas de estudio, así como los procesos de enseñanza-aprendizaje;
- IV. Proponer lineamientos que orienten las acciones pedagógicas en las Unidades Académicas de nivel superior de la Universidad;
- V. Apoyar en la realización de estudios que identifiquen necesidades profesionales y sociales para la formación académica, que permitan la toma de decisiones para innovar los programas educativos de nivel superior, y realizar análisis de la demanda de nuevos programas educativos para la atención de necesidades emergentes de formación profesional;
- VI. Coadyuvar en procesos de asesoría a las Unidades Académicas de la Universidad en sus propuestas de creación o rediseño curricular de programas educativos de nivel superior, en el marco del modelo educativo de la Universidad;
- VII. Dar seguimiento, en cuanto a las recomendaciones emitidas por organismos evaluadores y acreditadores sobre planes de estudio de los programas educativos de nivel superior de la Universidad; y
- VIII. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VI. Coordinación de Apoyo y Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico-Administrativos

Artículo 22.

Los requisitos para ser titular de la Coordinación de Apoyo y Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico-Administrativos, son los siguientes:

- I. Contar con preparación académica con un grado mínimo de maestría;
- II. Ser docente perfil deseable promep;
- III. Provenir de Unidades Académicas acreditadas y/o con departamentos certificados a nivel superior;
- IV. Contar con experiencia mínima de al menos tres años en actividades directamente relacionadas con la del área; y
- V. Las demás que considere el rector.

Artículo 23.

Son funciones y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Apoyo y Seguimiento a la Acreditación de Programas Educativos y Certificación de Procesos Académico-Administrativos, los siguientes:

- I. Promover la atención y el seguimiento de las recomendaciones emanadas de los organismos evaluadores y acreditadores sobre planes y programas educativos de nivel superior de la Universidad para garantizar la calidad educativa;
- II. Coadyuvar en la conformación de comisiones para que den seguimiento a las recomendaciones hechas por los organismos evaluadores y acreditadores externos, con la finalidad de que estas se atiendan en tiempo y forma por las Unidades Académicas de nivel superior;
- III. Apoyar en los procesos de autoevaluación de los programas educativos de nivel superior, mediante el cumplimiento de parámetros e indicadores pertinentes de organismos acreditados nacionales e internacionales;
- IV. Apoyar a identificar el estado que guardan los indicadores de calidad de los programas educativos de nivel superior de la Universidad;
- V. Promover y apoyar la certificación de procesos académico-administrativos en las Unidades Académicas de nivel superior en la Universidad; y
- VI. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VII. Coordinación de Apoyo y Seguimiento de Procesos de Evaluación,
Actualización y Formación Docente

Artículo 24.

Los requisitos para ser titular de la Coordinación de Apoyo y Seguimiento de los Procesos de Evaluación, Actualización y Formación Docente, son los siguientes:

- I. Contar con preparación académica con un grado mínimo de maestría;
- II. Ser docente perfil deseable promep;
- III. Deberá contar con experiencia suficiente en actividades directamente relacionadas con la naturaleza del área, por un periodo mínimo de tres años;
- IV. Haber colaborado en la realización de conferencias, cursos, talleres y diplomados dirigidos al personal docente; y
- V. Las demás que le señale el Director General.

Artículo 25.

Son funciones y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Apoyo y Seguimiento de Procesos de Evaluación, Actualización y Formación Docente, las siguientes:

- I. Dar seguimiento en coordinación con la Secretaría Académica a todas aquellas actividades relacionadas con procesos de evaluación, actualización y formación docente;
- II. Apoyar a la Comisión Institucional de Evaluación Docente, en la operación de los procesos de evaluación al desempeño de los miembros del personal académico de nivel superior;
- III. Coadyuvar en la identificación de fortalezas y debilidades de la planta docente en los programas educativos de nivel superior;
- IV. Coadyuvar en la operación y seguimiento del programa de formación, capacitación, actualización y certificación docente en las Unidades Académicas de nivel superior de la Universidad;
- V. Desarrollar propuestas de formación psicopedagógica para las y los docentes de las Unidades Académicas de nivel superior;
- VI. Coadyuvar en el monitoreo los planes de mejora para la habilitación docente, comprometidos en los programas institucionales;
- VII. Coadyuvar en la consolidación del modelo educativo de la Universidad, a través de la realización de conferencias, cursos, talleres y diplomados dirigidos a las y los académicos de nivel superior de la institución; y
- VIII. Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO VIII. Coordinación de Apoyo y Seguimiento de Trayectorias Escolares y
Atención Integral a Estudiantes

Artículo 26.

Los requisitos para ser titular de la Coordinación de Apoyo y Seguimiento de Trayectorias Escolares y Atención Integral a Estudiantes, son los siguientes:

- I. Contar con preparación académica con un grado mínimo de maestría;
- II. Ser docente perfil deseable promep;
- III. Haber sido responsable en la operación del programa de tutorías o equivalente en la Unidad Académica de nivel superior, y
- IV. Haber contribuido en su Unidad Académica para llevar a cabo las estrategias que contribuyan a reducir los índices de reprobación y deserción escolar de las y los estudiantes de nivel superior; y
- V. Las demás que le señale el Director General.

Artículo 27.

Son funciones y obligaciones de quien esté a cargo de la Coordinación de Apoyo y Seguimiento de Trayectorias Escolares y Atención Integral a Estudiantes las siguientes:

- I. Contribuir a la reducción de los índices de reprobación y deserción escolar mediante la atención integral a estudiantes pertenecientes a programas educativos de nivel superior en la Universidad;
- II. Apoyar en la operación de las tutorías académicas, para alcanzar una formación integral a estudiantes pertenecientes a programas educativos de nivel superior;
- III. Contribuir con las instancias responsables en los procesos de ingreso-egreso y seguimiento de las trayectorias escolares de estudiantes universitarios;
- IV. Coadyuvar en la aplicación de un modelo de trayectorias escolares que contemple el cumplimiento programático de actividades extracurriculares para garantizar la formación de competencias integrales en las y los estudiantes de los programas educativos de nivel superior de la Universidad;
- V. Dar seguimiento a los indicadores de eficiencia en el ingreso y la titulación, así como los que midan deserción y retención de las y los alumnos del nivel superior de la Universidad. Dichos indicadores deberán ser segregados por sexo;
- VI. Participar en coordinación con las dependencias responsables en la definición de lineamientos de crecimiento de la población estudiantil y cupos máximos de admisión de estudiantes en el nivel superior, de acuerdo a los criterios académicos, planta docente y a la capacidad institucional;
- VII. Auxiliar en el manejo de la agenda de aplicación de los exámenes de selección, diagnóstico y egreso en el nivel superior (Examen Nacional de

Ingreso a la Educación Superior EXANI II y Examen General para Egreso de Licenciatura (EGEL); y Las demás actividades que le sean solicitadas por la o el titular de la Dirección General.

CAPÍTULO IX. Del Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior.

Artículo 28.

La Universidad contará con un Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior, como instancia de asesoría y consulta de Rectoría y de la Dirección General, el cual tiene como tarea primordial el aseguramiento y consolidación de los indicadores de calidad relacionados con la competitividad y capacidad académicas de los Unidades Académicas que conforman el nivel superior.

Artículo 29.

El Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior, estará integrado de la siguiente manera:

- I. Titular de Rectoría;
- II. Titular de Secretaria General;
- III. Vicerrectorías de Unidad Regional;
- IV. Titular de Secretaria Académica Universitaria
- V. Titular de la Dirección General de Educación Superior;
- VI. Un Director o Directora por unidad regional;
- VII. Presidente de los Colegios por Áreas Afines del Conocimiento; y
- VIII. Las y los investigadores que el rector considere pertinentes.

Artículo 30.

Son responsabilidades y atribuciones del Consejo Institucional para la Consolidación de la Calidad Educativa en el Nivel Superior:

- I. Diseñar y operar políticas que lleven al nivel superior a garantizar la consolidación y mejora de los indicadores de calidad relacionados con la competitividad y capacidad académica de los Programas Educativos;
- II. Sobre la base de las recomendaciones emanadas del organismo acreditador correspondiente, generar las condiciones necesarias para que se atiendan en las diferentes Unidades Académicas;
- III. Otorgar el apoyo necesario a las Unidades Académicas que se encuentran en proceso de evaluación y/o acreditación de algunos de sus programas;
- IV. Dar seguimiento y evaluación sistemática de las recomendaciones emitidas por el organismo acreditador, sobre la base de una agenda de trabajo;
- V. Divulgar, instrumentar y evaluar las políticas institucionales establecidas para la planeación estratégica, participativa y la mejora continua de la calidad en el

- nivel superior;
- VI. Impulsar el trabajo colegiado por áreas del conocimiento a través de la incorporación de los Presidentes de los Colegios;
 - VII. Contar con una agenda de trabajo que permita el seguimiento y la atención en tiempo y forma de las recomendaciones de los Comités Institucionales de Evaluación para la Educación Superior (CIEES), de los organismos acreditadores reconocidos como son: el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior (COPAES) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT); y
 - VIII. Coadyuvar al Programa Institucional de Internacionalización de la Universidad.

CAPÍTULO X. De las Comisiones para el Seguimiento de las Recomendaciones de Organismos Evaluadores y Acreditadores en las Unidades Académicas

Artículo 31.

Cada Unidad Académica contará con una Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de Organismos Evaluadores y Acreditadores; misma que tendrá como tarea primordial la atención en tiempo y forma de las recomendaciones de los organismos evaluadores, en coordinación con la Dirección General.

Artículo 32.

La Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones de Organismos Evaluadores y Acreditadores de las Unidades Académicas, estará integrada de la siguiente manera:

- I. Integrantes del Consejo Técnico de Unidad Académica;
- II. Titular de la Dirección;
- III. Titular de la Secretaría Académica;
- IV. Titular de la Coordinación del Programa de Licenciatura;
- V. Titular de la Coordinación de posgrado;
- VI. Responsable de Planeación Educativa;
- VII. Una persona como líder de los cuerpos académicos; y
- VIII. Responsable del programa de tutorías.

Artículo 33.

La Dirección General en coordinación con la Secretaría Académica será la instancia responsable de la aplicación y seguimiento de los procesos de acreditación de las Unidades Académicas del nivel superior; acorde con la política institucional y la cultura académica, coadyuvando con ello en los procesos de mejora continua de la calidad de la oferta educativa.

Artículo 34.

Son responsabilidades y atribuciones de la Comisión de Seguimiento a las Recomendaciones de Organismos Evaluadores y Acreditadores por Unidad Académica:

- I. Dar seguimiento y evaluación sistemática de las recomendaciones emitidas por el organismo acreditador, sobre la base de una agenda de trabajo;
- II. Sobre la base de las recomendaciones emanadas del organismo acreditador correspondiente, generar las condiciones necesarias para que se atiendan;
- III. Contar con una agenda de trabajo que permita el seguimiento y la atención en tiempo y forma de las recomendaciones de los Comités Institucionales de

Evaluación para la Educación Superior, de los organismos acreditadores reconocidos por el Consejo para la Acreditación de la Educación Superior y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con la finalidad de garantizar la reacreditación de los Programas Educativos; y

IV. Coadyuvar al Programa Institucional de Internacionalización de Acreditación.

Artículo 35.

Las funciones y procedimientos específicos que correspondan al ámbito de las atribuciones de cada una de las áreas previstas en el presente reglamento, estarán contenidas en su Manual de Organización y Procedimientos.

TRANSITORIOS

Primero.

Este reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

Segundo.

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos de conformidad con los principios derivados de la Ley Orgánica, su Estatuto y lo señalado por la normatividad universitaria.

El Reglamento del Funcionamiento de la Dirección General de Educación Superior de la Universidad Autónoma de Sinaloa se terminó de imprimir en febrero de 2012 en los talleres de la Imprenta Universitaria, ubicados en Ignacio Allende esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia Gabriel Leyva, Culiacán, Sinaloa, C. P. 80000). La impresión consta de 1000 ejemplares.